



Resolución de Superintendencia

Breña, 13 de Octubre de 2017

VISTOS; la Carta S/N. de fecha 26 de septiembre de 2017, del Consorcio IN Continu et Services – GEMALTO MEXICO S.A. de C.V.; el Informe N° 000011-2017-GG-MIGRACIONES de fecha 28 de septiembre de 2017, de la Gerencia General; y, el Informe N° 000453-2017-MIGRACIONES-AJ de fecha 12 de octubre de 2017, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130, se creó la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

A través de la Carta S/N. de fecha 26 de septiembre de 2017, el Consorcio IN Continu et Services – GEMALTO MEXICO S.A. de C.V., invita a la Gerente General de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES a la Conferencia “Seguridad y Biometría”, así como también a una presentación de las nuevas seguridades del mercado en pasaportes electrónicos, a realizarse del 15 al 22 de octubre de 2017, en las ciudades de París y Lyon, República Francesa;

En atención a los documentos sustentatorios sobre el particular, resulta conveniente para el interés institucional autorizar el referido viaje al exterior, toda vez que, los conocimientos y experiencias a adquirirse producto de dicha participación, permitirán una mejor gestión en la ejecución del servicio prestado por el Consorcio IN Continu et Services – GEMALTO MEXICO S.A. de C.V., para beneficio de los usuarios de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, redundando por ello en el ámbito de competencia de la entidad; debiendo señalarse que todos los gastos de boletos aéreos, transporte, alimentación y alojamiento, que demande dicho viaje, serán cubiertos íntegramente por el Consorcio IN Continu et Services – GEMALTO MEXICO S.A. de C.V.;

Asimismo, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior del país de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al extranjero, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

En ese sentido, se debe indicar que los artículos 10° y 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN, establecen que el Superintendente Nacional es el funcionario de mayor nivel jerárquico, ejerce la titularidad del pliego presupuestal y es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad y entre sus funciones se encuentran emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia, así como aprobar los viajes al exterior del personal de la Entidad, de conformidad con la legislación vigente;



Estando a lo propuesto, y con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN; la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior del País de Servidores y Funcionarios Públicos; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior del país, del 15 al 22 octubre de 2017, de la señora Frieda Roxana del Águila Tuesta, Gerente General de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, a las ciudades de París y Lyon, República Francesa, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la funcionaria designada en el artículo precedente, presente ante el Titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 3°.- La presente Resolución de Superintendencia no irroga gasto alguno al Estado, ni da derecho a exoneraciones o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES (www.migraciones.gob.pe).

Regístrese y comuníquese